



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



San Pablo, de 09 de julio de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2024-MPSP/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 012-2024-MPSP de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Pablo, de fecha 27 de junio del 2024; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2024-MPSP/C, de fecha 27 de junio de 2024; en donde por Unanimidad se APRUEBA realizar el embanderamiento general de los domicilios con motivo de celebrarse el sábado 13 de julio el 142 aniversario de la batalla de San Pablo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; asimismo, en el artículo 28° del precitado texto legal se contempla la estructura básica de los gobiernos locales.

Que, el artículo 40° del citado dispositivo legal, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: **Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;**

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de San Pablo, los sentimientos de identidad local histórica, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, es objetivo del Gobierno Local realizar los actos celebratorios por este magno acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico – patriótico, a fin de fortalecer la identidad y cultura a través del embanderamiento de los inmuebles del Distrito de San Pablo;

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2024/MPSP de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Pablo, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó por Unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal que

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS DEL DISTRITO DE SAN PABLO, POR MOTIVO DE CELEBRARSE EL DÍA 13 DE JULIO, EL 142 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SAN PABLO;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y el 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS DEL DISTRITO DE SAN PABLO, POR MOTIVO DE CELEBRARSE EL 13 DE JULIO EL 142 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SAN PABLO.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS DEL DISTRITO DE SAN PABLO, por motivo de Celebrarse el 13 de Julio el 142 Aniversario de la Batalla de San Pablo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que, todos los vecinos del ámbito del Distrito puedan cumplir con lo ordenado en el artículo precedente de la presente Ordenanza Municipal por motivo de los actos celebratorios por el 142 Aniversario de la Batalla de San Pablo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Tecnologías de la Información la difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente **ORDENANZA** en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de San Pablo: www.munisanpablo.gob.pe; y portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CALAMANCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL